



Municipalidad Provincial  
de Huaylas - Caraz

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 310 -2014/MPHy

Caraz, 17 JUL. 2014

**VISTOS;** el Informe N° 226-2014-MPHY/06.31, de fecha 10 de Julio del 2014 e Informe N°279-2014-MPHY/05.20, de fecha 05 de julio del 2014; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, mediante Informe N° 226-2014-MPHY/06.31, de fecha 10 de Julio del 2014, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Bienestar Social, dirigiéndose al Gerente de Administración y Finanzas, solicita la autorización mediante Resolución de Alcaldía, el pago de aguinaldo por Fiestas Patrias;

Que, el Artículo 1° del D.S. N° 193-2014-EF – Dictan Disposiciones Reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias, dispone que el presente decreto tiene por finalidad establecer las disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias cuyo monto fijado por ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, corresponde hasta por la suma de S/. 300.00 (Trescientos y 00/100 Nuevos soles), el cual se abona por única vez en la planilla de pagos del mes de julio de 2014;

Que, el numeral 2.1 del Artículo 2° del D.S. N° 193-2014-EF – Dictan Disposiciones Reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias, dispone que en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 7.1 del Artículo 7° de la Ley N° 30114, el Aguinaldo de Fiestas Patrias se otorga a favor de los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, Obreros permanentes y eventuales del Sector Público, así como a los pensionistas a cargo del Estado, comprendido en los regímenes del Decreto Ley 20530, D.S. N° 051-88-PCM. Así mismo en el numeral 2.2 del presente Decreto supremo se otorga a lo establecido en la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1017 y otorga derechos laborales, el Aguinaldo por Fiestas Patrias se otorga, asimismo, a los trabajadores bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto legislativo N° 1057 conforme a los montos establecidos en las leyes anuales de presupuesto del Sector Público;



Que, el Artículo 10º - De las Aportaciones, Contribuciones y Descuentos del D.S. Nº 193-2013-EF – Dictan Disposiciones Reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias, dispone que las aportaciones, contribuciones y descuentos que se aplican al Aguinaldo otorgado por Fiestas Patrias, se sujetan a lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley Nº 29351, ley que reduce costos laborales a los aguinaldos y gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad, prorrogada por la Ley Nº 29714;

Que, el Artículo 11º - Régimen de la Actividad Privada del D.S. Nº 193-2013-EF – Dictan Disposiciones Reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias, dispone que los trabajadores del Sector Público bajo el régimen laboral de la actividad privada se sujetan a lo establecido por la Ley Nº 27735 – Ley que regula el otorgamiento de las gratificaciones para los trabajadores sujetos a la actividad privada por Fiestas Patrias y Navidad, para la precepción de las gratificaciones correspondientes por Fiestas Patrias;

Que, el Artículo 5º Aguinaldo Extraordinario del D.U. Nº 001-2014 – Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para estimular la Economía, dispone que *“por única vez, el otorgamiento de un Aguinaldo Extraordinario a favor de los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 276 y la Ley Nº 29944, los obreros permanentes y eventuales del Sector Público, el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, los trabajadores contratados bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo Nº 1057, los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en los regímenes de la Ley Nº 15117, los Decretos Leyes 19846, 19990 y 20530, el Decreto Supremo Nº 051-88-PCM y la Ley Nº 28091, y el personal que por ley especial recibe aguinaldo por fiestas patrias de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley 28411, aprobado por Decreto Supremo 304-2012-EF, y la Ley 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014. El Aguinaldo Extraordinario se fija en el monto de DOSCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 200,00), y se abona en el mes de julio de 2014. En el caso de personal activo, dicho Aguinaldo se abona a favor de los trabajadores con vínculo vigente a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia;*

Que, el numeral 5.4 del D.U. Nº 001-2014, dispone que *“El Aguinaldo Extraordinario, en el caso de los Gobiernos Locales, es otorgado hasta por el monto fijado en el numeral 3.1 del presente artículo y se financia con cargo a sus respectivos ingresos corrientes, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2) de la Cuarta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, y en función a la disponibilidad de los recursos que administran;*

Que, en mérito al Artículo 77º Certificación de Crédito Presupuestario en Gastos de Bienes, Servicios, Obras y Personal del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-



2012-EF, concordado con el Artículo 13º Etapa preparatoria para la Ejecución del Gasto: Certificación del Crédito Presupuestario, de la Directiva Nº 005-2010-EF/76.01 – “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” modificada por la Resolución Directoral Nº 022-2011-EF/50.01), donde la certificación de crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 77.1 y 77.2 del artículo 77º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario;



Que, el numeral 77.3 del Art. 77º Certificación de crédito presupuestario en gastos de bienes, servicios, obras y personal del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, dispone que los gastos a que hacen referencia los párrafos 77.1 y 77.2 deben ser comprometidos por el monto total correspondiente al año fiscal, y ser devengados, en su oportunidad, en el marco del Artículo 34º de la presente Ley;



Que, dicho requerimiento se encuentra dentro del Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Provincial de Huaylas del presente Ejercicio Fiscal;



Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20 de la Ley Nº27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DISPONER** el pago de “Aguinaldo por Fiestas Patrias”, hasta por la suma de S/. 300.00 (TRESCIENTOS NUEVOS SOLES), a favor de los funcionarios y servidores nombrados y contratados de ésta Municipalidad Provincial de Huaylas, bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, así como a los pensionistas a cargo del estado, Decreto Ley 19846 y 20530, Decreto Legislativo Nº 728, Ley Nº 28091, Decreto legislativo Nº 1057- Personal Administrativo de Servicios (CAS), de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Fuente de Financiamiento</b>	<b>5 : Recursos Determinados</b>
<b>Rubro</b>	<b>07 : Fondo de Compensación Municipal</b>



G.G.G.	1 Personal y Obligaciones Sociales							
	Régimen Laboral	PEA	Aguinaldo	Aportaciones Cargas Sociales			Aguinaldo DU 001-2014	Costo Total S/.
				EsSalud 9%	SCTR 0.631%	CTS 0.833%		
276	70	20,946.66	1,885.20			14,000.00	36,831.86	
728	32	37,443.31	3,369.90	235.98	311.87	6,400.00	47,761.06	
<b>Total</b>	<b>102</b>	<b>58,389.97</b>	<b>5,255.10</b>	<b>235.98</b>	<b>311.87</b>	<b>20,400.00</b>	<b>84,592.92</b>	

G.G.G.	2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales				
	Conceptos	PEA	Aguinaldo	EsSalud 9%	Aguinaldo DU 001-2014
Pensiones	9	2,250.00	202.50	1,500.00	3,952.50
<b>Total</b>	<b>9</b>	<b>2,250.00</b>	<b>202.50</b>	<b>1,500.00</b>	<b>3,952.50</b>

G.G.G.	3 Bienes y Servicios				
	Conceptos	PEA	Aguinaldo	EsSalud 9%	Aguinaldo DU 001-2014
CAS	24	7,200.00	648.00	4,800.00	12,648.00
<b>Total</b>	<b>24</b>	<b>7,200.00</b>	<b>648.00</b>	<b>4,800.00</b>	<b>12,648.00</b>

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** por única vez el pago de "Aguinaldo Extraordinario para Estimular la Economía por Fiestas Patrias", hasta por la suma de S/. 200.00 (DOSCIENTOS NUEVOS SOLES), a favor de los funcionarios y servidores nombrados y contratados de ésta Municipalidad Provincial de Huaylas, bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, así como a los pensionistas a cargo del estado, Decreto Ley 19846 y 20530, Decreto Legislativo N° 728, Ley N° 28091, Decreto legislativo N° 1057- Personal Administrativo de Servicios (CAS), conforme lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N°001-2014.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** el pago de aguinaldo por Fiestas Patrias a los trabajadores de esta Municipalidad Provincial, que se encuentran bajo el régimen laboral de la actividad privada; se efectuara conforme a lo dispuesto por la Ley N°27735, Ley que regula el otorgamiento de las gratificaciones para los trabajadores del régimen de la Actividad Privada por fiestas patrias y navidad.

**ARTICULO CUARTO.-** Los gastos máximos a ejecutarse por pago de "Aguinaldo por Fiestas Patrias" a los servidores activos y pensionistas a los que se refieren los artículos primero y segundo de ésta Resolución, será de acuerdo al siguiente detalle:

✓ 1 Personal y Obligaciones Sociales	S/. 84,592.92
✓ 2 Obligaciones Previsionales	S/. 3,952.50
✓ 3 Bienes y Servicios	S/. 12,648.00
<b>TOTAL</b>	<b>S/. 101,193.42</b>

GAJ  
MPH / Caraz  
V.B.  
Freddy Lucas Asencios  
Gerente

ALCALDIA  
MPH - Caraz  
V.B.  
Fidel Broncano Vásquez  
ALCALDE



Municipalidad Provincial  
de Huaylas - Caraz

**ARTICULO QUINTO.- PONER** la presente en conocimiento de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Unidad de Potencial Humano, para los fines legales correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Dr. Fidel Broncano Vásquez  
ALCALDE PROVINCIAL